

Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	12/04/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifican los anexos 1 y 2 de la Resolución número 1798 de 2023, se amplían unos plazos y se dictan otras disposiciones

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución número 1798 de 2023, definió las condiciones generales para la operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes y se fijan los plazos para la incorporación de la información de afiliación y reporte de novedades de estos trabajadores.

Con el fin de impactar positivamente el Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL, se requiere optimizar el manejo del Sistema de Afiliación Transaccional-SAT respecto de los trabajadores independientes, sea su afiliación obligatoria o voluntaria a Riesgos Laborales y poner a disposición de estos la plataforma tecnológica que le permita realizar el proceso de afiliación y el reporte de novedades al citado sistema.

Ahora bien, teniendo en cuenta los resultados obtenidos de las pruebas piloto realizadas hasta la fecha, se identificó la necesidad de incluir nuevas variables, relacionadas con el contratante de trabajadores independientes, obligados a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y que, mediante comunicación radicada con el número 202442300532112 las Administradoras de Riesgos Laborales a través de FASECOLDA, ante la imposibilidad de disponer en los plazos establecidos en la Resolución número 1798 de 2023, de los desarrollos tecnológicos que permitirán interoperar en línea con el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT, se evidencia la necesidad de realizar ajustes a los anexos técnicos 1 “Incorporación de información de la afiliación y novedades de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales en SAT”, y 2 “Operación Sistema de Afiliación Transaccional-afiliación y novedades de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales”, así como ampliar el termino para su entrada en operación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este proyecto de acto administrativo está dirigido a Aportantes, Trabajadores independientes, Contratantes, Administradoras de Riesgos Laborales y Ministerio de Salud y Protección Social.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, y numeral 23 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011

3.2. Disposiciones que van a ser derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modifica Resolución 1798 del 1 de noviembre de 2024

3.3. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se tiene conocimiento de decisiones judiciales

3.4 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Este acto proyecto de acto administrativo no genera impacto económico

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proyecto de acto administrativo, no necesita de disponibilidad presupuestal para su implementación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Este proyecto de acto administrativo, no genera impacto medioambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Para la elaboración de este proyecto de Resolución no se requirió realizar estudios técnicos

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

No Aplica

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de

No Aplica

procedimientos de evaluación de conformidad)	
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	No Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	No Aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No Aplica
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	No Aplica

Aprobó

<p>MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones</p>	<p>RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA Director Jurídico Ministerio de Salud y Protección Social</p>
---	--